PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase admitir la Profesión de Ingeniero Civil - Ambiental para el Cargo de Jefe de Supervisión; Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Cabe señalar que dicho Titulo cuenta con Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú ¿ en el Capítulo de Ingeniería Civil

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 I a) Libertad de Concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado decide NO ACOGER la consulta presentada por parte del participante, toda vez que señalamos la formacion profesional requerido en las bases teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y embergadura de la obra al cual se efectuara la supervision en atencion al mejor conocimiento de la necesidad que desea satisfacer, dicha formacion profesional es concordante con el objeto de la convocatoria y caracteristicas de la obra a supervisar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase admitir la Profesión de Ingeniero Civil - Ambiental para el Cargo Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos; Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Cabe señalar que dicho Titulo cuenta con Inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú ¿ en el Capítulo de Ingeniería Civil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto este colegiado decide NO ACOGER la observacion presentada por parte del participante. toda vez que señalamos la formacion profesional requerido en las bases teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y embergadura de la obra a ejecutar en atencion al mejor conocimiento de la necesidad que desea satisfacer, dicha formacion profesional es concordante con el objeto de la convocatoria y caracteristicas de la obra a supervisar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20607340201 Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : ACCE CONSULTORES S.R.L. Hora de envío : 13:20:07

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase considerar para el Ing. Supervisor en Suelos y Pavimentos, acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de

obras similares y/o en general.

Considerando que puedan cumplir con tal requerimiento de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: B2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia e) Libertad de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se determina ACOGER PARCIALMENTE el cuestionamiento a fin de ampliar el ámbito de la experiencia a OBRAS EN GENERAL.

Por tanto, la experiencia para el cargo del ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y PAVIMENTOS, queda de la siguiente manera:

Experiencia mínima de tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Responsable de Suelos y Pavimentos y/o Jefe de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Geotecnia y/o Responsable de Suelos y Geotecnia y/o Jefe de Suelos y Geotecnia y/o Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o Residente de Pavimentos y Geotecnia y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras EN GENERAL, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el ámbito de la experiencia para el cargo del ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y PAVIMENTOS, queda de la siguiente manera:

Experiencia mínima de tres (03) años habiéndose desempeñado como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos y/o Responsable de Suelos y Pavimentos y/o Jefe de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Geotecnia y/o Responsable de Suelos y Geotecnia y/o Jefe de Suelos y Geotecnia y/o Supervisor de Suelos y Pavimentos y/o Residente de Pavimentos y Geotecnia y/o la combinación de estos, en la supervisión y/o ejecución de obras EN GENERAL, los cuales se computarán desde la obtención de la colegiatura.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase considerar para el Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización, sea de 3 años hasta 2 años.

Considerando que puedan cumplir con tal requerimiento de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia e) Libertad de Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la consulta presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase considerar para el Ing. Supervisor Ambiental, acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de

obras similares y/o en general. Considerando que puedan cumplir con tal requerimiento de esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: B2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se determina ACOGER el cuestionamiento a fin de ampliar el ámbito de la experiencia a INSPECCIÓN.

Por tanto, la experiencia para el cargo del ING. SUPERVISOR AMBIENTAL, se determinarán de la siguiente manera:

Experiencia efectiva mínima de tres (03) años de haber participado como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental, y/o Impacto Ambiental y Seguridad, y/o Ambiental, y/o Ambiental de Obras Viales, y/o Evaluación de Impacto Ambiental, y/o Seguridad y Medio Ambiente, y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Medio Ambiente y Seguridad de Obras, y/o Ambientalista; en la ejecución y/o supervisión y/o INSPECCIÓN de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar el ámbito de la experiencia para el cargo del ING. SUPERVISOR AMBIENTAL, queda de la siguiente manera:

Experiencia efectiva mínima de tres (03) años de haber participado como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor en/de: Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental, y/o Impacto Ambiental y Seguridad, y/o Ambiental, y/o Ambiental de Obras Viales, y/o Evaluación de Impacto Ambiental, y/o Seguridad y Medio Ambiente, y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Medio Ambiente y Seguridad de Obras, y/o Ambientalista; en la ejecución y/o supervisión y/o INSPECCIÓN de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20607340201 Fecha de envío : 12/04/2023

Nombre o Razón social : ACCE CONSULTORES S.R.L. Hora de envío : 13:20:07

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase confirmar que bastará que solo uno de sus integrantes, acredite alguna de las prácticas, a fin de fomentar la mayor competencia y pluralidad de potenciales postores del medio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia y e) Libertad de Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto en cumplimiento del art 51.4 literal e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, debemos señalar que las bases estandar han estabecido que " En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas para obtener el puntaje consignados en los factores de evaluacion en sostenibilidad ambiental o social y proteccion social y desarrollo humano". en ese orden no se confirma lo solicitado toda vez que dicha petición es contrario con la normativa citada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase aclarar que para el ISO 37001 :2017 no es necesario el alcance o campo de aplicación, bastara con la acreditación como tal la razón Social de los consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia y e) Liberta de Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicio de consultoria de obra regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, sin contravenir la normativa de contrataciones, al respecto debemos señalar que la ISO 37001 tiene como objetivo ayudar a prevenir:

- a) Soborno por parte de la organización y por el personal de la organización o los socios comerciales que actúan en nombre de la organización o para su beneficio.
- b) Soborno de la organización o del personal o socios comerciales de la organización en relación con las actividades de la organización. lo que se requiere es que postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno en las actividades relacionadas al objeto de la contratación "supervision de obra", se aclara que la

situación se emarca al literal b) señalado lineas arriba, por lo que la certificación debe señalar las actividades del alcance del sistema de gestión. Asimismo, en el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. en caso el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. Por lo que no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20607340201Fecha de envío :12/04/2023Nombre o Razón social :ACCE CONSULTORES S.R.L.Hora de envío :13:20:07

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos al comité sírvase aclarar que para el ISO 37001 :2017 no es necesario el alcance o campo de aplicación, bastara con la acreditación como tal la razón Social de los consorciados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Que, al amparo del Art. 2 a) Libertad de Concurrencia y e) Libertad de Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicio de consultoria de obra regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, sin contravenir la normativa de contrataciones, al respecto debemos señalar que la ISO 37001 tiene como objetivo ayudar a prevenir:

- a) Soborno por parte de la organización y por el personal de la organización o los socios comerciales que actúan en nombre de la organización o para su beneficio.
- b) Soborno de la organización o del personal o socios comerciales de la organización en relación con las actividades de la organización. lo que se requiere es que postor cuente con certificación del sistema de

gestión antisoborno en las actividades relacionadas al objeto de la contratación "supervision de obra", se aclara que la situacion se emarca al literal b) señalado lineas arriba, por lo que la certificación debe señalar las actividades del alcance del sistema de gestión. Asimismo, en el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas. en caso el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje. Por lo que no se acoge la consulta..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20107007441Fecha de envío :18/04/2023Nombre o Razón social :ALPHA CONSULT S.A.Hora de envío :17:27:58

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

En los factores de evaluación de las presentes bases literal d. Se solicita protección social y desarrollo humano. Para tener una mayor concurrencia de participación de postores en el presente proceso, solicitamos al comité de selección reemplazar este literal por el sistema de gestión de calidad (ISO 9001), la cual garantiza que la empresa es capaz de ejecutar el servicio donde se haya implementado controles para lograr satisfacer los requerimientos del cliente y cumpliendo con la normativa vigente respectiva.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: D Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto debemos señalar que las bases estandar en atención a lo dispuesto en el Articulo 51.4 del RLCE literla e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. Ha dispuesto como factor de evaluacion las practicas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y en ninguna de ellas se tiene señalado a la práctica de sistema de gestión de calidad, puesto que se indica que no existe ninguna trasgresión a la normativa de contrataciones. Sobre dicha pretension por el participante no es admitida puesto que no se encuentra amparado en el articulo 51 del RLCE. Por lo expuesto se da por aclarado la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Art que vulnera art 38 RLCE Las bases estándar establecen como numeral 2.8 de la sección especifica el REAJUSTE DE LOS PAGOS, se consulta si SE CONFIRMA QUE EN APLICACIÓN DEL ART 38° DEL RLCE se pagarán los reajustes CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO Y LA ENVERGADURA DE LA OBRA A SUPERVISAR Y CUAL SERIA la formula y EL procedimiento que se sigue para la obtención de DICHOS reajustes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

de acuerdo al art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta formulada por el participante y al Informe de Accion de Supervision de Oficio N° D000348-2023-OSCE el area usuaria acoge la consulta, señalando que efectivamente en las bases estandar en el numeral 2.8 establecen el REAJUSTE DE LOS PAGOS, por lo que de acuerdo al numeral 38.1 del artículo 38 del Reglamento, señala que, en los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista. se tiene que las fórmulas buscan que se mantenga el equilibrio en los contratos con la seguridad de que cuando éste desaparece se rompe la equidad así como la elemental correspondencia entre unas prestaciones y otras. el art. 2 de la LCE en el literal i) Equidad. señala que, Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. en ese orden teniendo en cuenta el plazo de ejecucion del servicio es de 720 dias calendarios. En ese sentido, que para los reajustes de pagos debe tomarse en cuenta la siguiente formula: k1=1.000(Inr/INo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

incluir como parte del numeral 6 (forma de pago) la siguiente formula: k1=1.000(Inr/INo), asimismo, se añadira mayor alcance en las bases integradas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Art que vulnera 35 RLCE Se tiene que La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales según partidas ejecutadas en la obra (valorización de obra) y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato. El cual contraviene lo establecido en el art 35 lieral d del RLCE, debe saber conforme a la Opiniones Nº 021-2019/DTN, N° 253-2017/DTN, N° 077-2017/DTN y N° 154-2016/DTN. la normativa de contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real; esto es, se debe pagar la tarifa fija contratada (horaria, diaria, mensual, etc.) hasta la culminación de las prestaciones del supervisior de obra. Por lo que se solicita suprimir el pie de página N° 18, asi como que la valorización de la supervisión este supeditado a partidas ejecutadas de la valorización de obra y quedar con lo establecido en el numeral 6 del capitulo III terminos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observacion formulada por el participante, se informa que los factores de evaluación fueron elaborados en estricto cumplimiento al Artículo 16° de la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento, en función a la especialidad, naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto y según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de servicio de consultoria de obra regulado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD. En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :10200365581Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIOHora de envío :12:51:08

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Art que vulnera 35 RLCE Se tiene que EL COMITÉ DE SELECCIÓN consignó en las bases ADMINISTRATIVAS que el pago del 90% del monto del contrato se realizará sobre la base de tarifa (SUPERVISIÓN) y el 10% restante se realizará a suma alzada (Liquidación de Obra) , los cual estaría estableciendo un tope o límite a las ofertas económicas de los postores, dado que las ofertas tendrían que presentarse con montos que se encuentren dentro de lo porcentajes establecidos como pagos. DE ELLO SE DESPRENDE QUE SE establece límites porcentuales para la elaboración de la oferta económica de los postores para cada obligación, a pesar que la Ley ni las referidas bases facultan a la Entidad a establecer dichos limites; facultando únicamente a la Entidad a establecer límites respecto del valor referencial del procedimiento de selección, tal como ha sido determinado en la Resolución Nº 013-2023-TCE-S3, por lo que se solicita el retiro de toda mención a los porcentajes tanto para la supervisión como para la liquidación de obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los términos de referencia fueron elaborados en estricta observancia de la normativa de las contrataciones como es el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, buscando la objetividad y la razonabilidad en las condiciones contractuales que se establecen para salvaguardar los intereses de la entidad. Sin embargo, de la revisión de la resolucion referido en su cuestionamiento, se aclara que el numeral 6 - FORMA DE PAGO, tiene una nota de pagina donde señala que los porcentajes son referenciales, en ese sentido, no se acoge el cuestionamiento. Sin embargo, en cumplimiento al Informe de Accion de Supervision de Oficio Nº D000348-2023-OSCE, se modificara las bases de acuerdo a la estructura de las bases estandar en el numeral 2.7 del capitulo II del procedimiento de seleccion. quedando de la siguiente manera: La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo a las partidas ejecutadas según avance de obra (valorizacion mensual). Asimismo, la liquidación de obra se efectuará en un pago único del 10% del Monto Contractual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de la liquidación de obra (para liquidación de obra)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (1er piso), sito en el Jr. Loreto Nº 363, Huancayo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de acuerdo a las partidas ejecutadas según avance de obra (valorizacion mensual). Asimismo, la liquidación de obra se efectuará en un pago único del 10% del Monto Contractual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín Sede Central emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de la liquidación de obra (para liquidación de obra)

Fecha de Impresión: 05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes del Gobierno Regional de Junín (1er piso), sito en el Jr. Loreto Nº 363, Huancayo.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :10200365581Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIOHora de envío :12:51:08

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

En los términos de referencia señala que, ¿El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de ¿¿ se consulta si dicho registro es topográfico o fotográfico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto debemos aclarar que el termino corresponde a fotográfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases el texto final quedará de la siguiente manera:

El Supervisor de Obra preparara además un registro FOTOGRÁFICO de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES COMO FUNCIÓN DEL JEFE DE SUPERVISION DE OBRA ¿Emitir opinión técnica especializada y legal, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.¿, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE TIENE ESTABLECIDO LA PROFESION DE INGENIERO CIVIL A DICHO PERSONAL, POR LO QUE LAS OPINIONES SE ENMARCAN DENTRO DEL AMBITO TECNICO, NO SIENDO ABOGADO PARA EMITIR OPINION LEGAL ALGUNO. POR LO QUE SE SOLICITA EL RETIRO DE DICHA EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 9.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina ACOGER, la observación presentada por parte del participante. Por lo cual el ING. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, debera emitir opinión técnica especializada, cuando las condiciones de las obras así lo requieran. En ese sentido, el texto final queda de la siguiente manera:

Emitir opinión técnica especializada, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la funcion del Ing. Jefe de Supervisión de la siguiente manera:

Emitir opinión técnica especializada, cuando las condiciones de las obras así lo requieran.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES COMO FUNCIÓN DEL ING. SUPERVISOR EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EL DE REVISAR el Expediente Técnico, en su totalidad, con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia de diseño, para que informe a la entidad y realizar las correcciones del caso antes de iniciar la ejecución de la construcción de las estructuras, presentando todos sus cálculos y archivos electrónicos de los programas de cálculo utilizados en los diseños respectivos, como los planos que sustente su diseño, firmados y sellados por el Especialista en Estructuras. AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE CUALQUIER DEFICIENCIA EN EL DISEÑO CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR LAS CORRECCIONES DEL CASO O REQUERIRLO AL PROYECTISTA Y SOLO EN ESE ESTADÍO Y DE CORRESPONDER EVALUAR EL DISEÑO CORREGIDO CON LOS CALCULOS SUSTENTARIOS, A EFECTOS DE VALIDARLOS Y SUSCRIBIR COMO ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y NO COMO DE ESTRUCTURAS. POR LO QUE SE SOLICITA REFORMULAR DICHA EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 9.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, al respecto debemos señalar que el area usuaria, ha establecido las funciones del ing. Supervisor en obras de arte y drenaje, los mismos que han sido determinadas dada la envergadura, caracterisiticas y complejiad de la obra a supervisar, en ese orden no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES LOS INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL SUPERVISOR, Y EN LOS SUBSIGUINETE INFORMES SE TIENE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR 01 CD, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALR QUE LAS ACTUALES COMPUTADORAS (PC Y LAPTOPS) YA NO CUENTAN INCORPORADO CON EL LECTOR REPRODUCTOR DE CD, POR LO QUE POR VIGENCIA TECNOLOGICA SE SOLICITA LA PRESENTACION DE LA UNIDAD O DISPOSITIVO DE MEMORIA USB.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 10 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los terminos de referencia se tiene establecido para la presentación de informes, se tenga que presentar como archivo de respaldo la presentación de un CD. Ahora el participante señala que por vigencia tecnológica se presente un USB, si bien es cierto que que ello es valedero lo cierto es que quien hace uso de dicho CD es la entidad el cual permite un archvo y custodia mas eficiente. Por lo que el ganador de la buena pro y posterior contratista de la supervisión debe adjuntar el archivo de respaldo del informe a presentar en un CD, tal y conforme ha sido requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES LA RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS, Y ESTABLECEN ¿ Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con el perfil técnico del proyecto aprobado y declarado viable, compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original¿ ASI MISMO ¿ Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada¿, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE SE ASUME RESPONSABILIDAD DE LA REVISION DEL EXPDIENTE TECNICO Y EL MISMO SEA COMPATIBLE CON EL TERRENO, PERO NO CORRESPONDE CONTRATSTAR CON EL PERFIL TECNICO DEL PROYECTO, TODA VEZ QUE PARA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE PARTE DE LA ENTIDAD YA HA SIDO CONTRASTADO CON SUS EVALUADORES Y AREAS INVOLUCRADAS, POR LO QUE EN ESTE EXTREMO SE SOLICITA EL RETIRO DE DICHA EXIGENCIA .

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 8 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina ACOGER, la observación presentada por parte del participante. Por lo cual la RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS, se determinara de la siguiente manera:

(...)

- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con la compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, el texto final quedara de la siguiente manera:

- Ser responsable de la revisión del proyecto, contrastando con la compatibilidad con el terreno y asimismo de las complementaciones y/o modificaciones que efectúe, para optimizar y mejorar la calidad del proyecto original.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación: Art que vulnera 205 RLCE

SE TIENE EN LAS BASES LA RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS, Y ESTABLECEN ¿ Cumplir con la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada¿, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE POR DISPOSICIÓN DEL ART. 205 DEL RLCE CORRESPONDE LA ELABORACIÓN de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos AL CONTRATISTA DE LA OBRA Y NO AL SUPERVISOR DE OBRA. EN ESE ORDEN SE SOLICITA EL RETIRO DE DICHA EXIGENCIA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 8 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme señala el artículo 205 del RLCE indica que dicho expediente técnico del adicional de obra, por lo que no corresponde al supervisor de obra la elaboración y presentación oportuna de los expedientes técnicos que sustenten los presupuestos adicionales y/o presupuestos deductivos, que se originen por modificaciones del proyecto original de la obra contratada, en ese orden se retira dicha exigencia sin embargo, se debe cumplir con lo señalado en el art 205.4 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases, el texto final quedara de la siguiente manera:

Cumplir con ratificar, de corresponder, la necesidad de ejecutar la prestación adicional y de los deductivos y emitir conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación: Art que vulnera 192.1 RLCE

SE TIENE EN LAS BASES LAS PENALIDADES Y EN EL ORDEN 8 DEL CUADRO QUE MUESTRAN COMO SUPUESTO DE APLICACIÓN ¿ NO TIENE AL DÍA EL CUADERNO DE OBRA¿, AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ART 192.1 SEÑALA ¿192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, ¿.¿ COMO PUEDE ADVERTIRSE LA NORMA EXIGE SOLO QUE DEBE ANOTARSE hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de LA OBRA, ASÍ MISMO DE LA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O NORMA ALGUNA SEÑALADA EN LAS BASES, NO SE TIENE INDICADO DE MANERA EXPRESA LA EXIGENCIA DE EFECTUAR ANOTACIONES EN FORMA DIARIA PARA TENER AL DÍA DICHO CUADERNO DE OBRA, POR LO QUE SOLICITAMOS REFORMULAR DICHO SUPUESTO DE PENALIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10200365581 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIO Hora de envío : 12:51:08

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES LAS PENALIDADES Y EN EL ORDEN 11 DEL CUADRO QUE MUESTRAN COMO SUPUESTO DE APLICACIÓN DE ACUERDO A la Directiva General N° 004-2018- GRJUNÍN-GRI, DE LA REVISIÓN DE LAS BASES NO SE TIENE EN NINGÚN EXTREMO LA DIRECTIVA MISMA INCORPORADO EN LAS BASES Y LOS ALCANCES DE LA MISMA QUE INCIDEN DE MANERA DIRECTA EN EL PLANTEAMIENTO DE LA OFERTA TÉCNICA DE LOS PARTICIPANTES, POR LO QUE SOLICITAMOS LA PUBLICACIÓN INTEGRA DE DICHA DIRECTIVA ADJUNTO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 10 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge el cuestionamiento, por tanto, con ocasión a la integración de las bases se publicará la Directiva General Nº 004-2018-GRJUNÍN-GRI.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjunta la Directiva General N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :10200365581Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :CONDEZO SUAREZ CARLOS ANTONIOHora de envío :12:51:08

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

SE TIENE EN LAS BASES EL factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ Y la Entidad estableció como metodologías propuestas por el postor para el plan de trabajo, las siguientes: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según Lean Construcción, ¿entre otros¿ que se adapten a los de supervisión de obra y recojan los detalles en los términos de referencia. Con relación a ello, en las bases estándar aplicables a Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra, en cuanto al factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿, se indicó que: ¿El comité de selección debe precisar de manera objetiva el contenido mínimo y las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta, en función de las particularidades del objeto de la convocatoria¿

En ese sentido, de la verificación de las bases del procedimiento de selección, no se aprecia que la Entidad haya establecido de manera objetiva las metodologías para el plan de trabajo que los postores debían proponer; pues se indicó de manera genérica y subjetiva que puede proponer ¿otras¿ metodologías, sin precisar las mismas.

Siendo así, la situación expuesta, revelaría que las bases contravendrían las bases estándar aplicables; lo cual, implicaría una contravención al numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento; de igual modo, contravendrían los principios de transparencia y competencia previstos en los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley, por lo que se solicita precisar en las bases el termino ¿ entre otros¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DE ACUERDO AL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la medida de que el procedimiento de selección debe regirse por reglas claras, objetivas, transparentes y que puedan ser cumplidas por los postores de manera que se garantice la posibilidad que exista competencia efectiva, en ese orden no corresponde precisar, sin embargo este comité de selección retira la expresión -entre otros- a efectos de que los potenciales postores del presente procedimiento de selección no deberían tener que asumir o interpretar a su libre criterio las pautas de aquello que debe ser acreditado de manera objetiva, en la que incluso los postores interpreten de diferentes formas las metodologías a proponer para el plan de trabajo propuesto, alterando el proceso competitivo y la eficiencia del mismo. Para lo cual se dictará las precisiones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de las bases el texto final quedara de la siguiente manera: Anexos.

Plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Las metodologías propuestas por el postor pueden ser: metodología BIM, metodología según PMI, metodología según LEAN CONSTRUCTIÓN, entre otros que se adapten a los de supervisión de obra y recojan lo detallado en los términos de referencia. Realizar la gestión de la calidad del proyecto mediante la metodología del Project Management Institute (PMI), considerar como mínimo lo siguiente: (...)

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

"Ingeniero Supervisor Ambiental: Teniendo en cuenta que muchos profesionales con otros títulos tienen basta experiencia en Impacto Ambiental, solicitamos que se acepte los títulos de:

Ingeniero Agrónomo Ingeniero Geógrafo

Coógrafo

Geógrafo

Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables

Ingeniería de Recursos Renovables

- Ingeniería de Gestión Ambiental
- Ingeniería de Recursos Naturales
- Ingeniería Ambiental y/de Recursos Naturales
- Biólogo
- Ingeniero Químico
- Ingeniero Geógrafos
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero de Minas
- Ingeniero de Mecánica de Fluidos
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Zootecnista"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, por tanto, se determina ACOGER PARCIALMENTE la consulta presentada por parte del participante. Por lo cual el ING. SUPERVISOR AMBIENTAL, se determinarán de la siguiente manera:

Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Forestal Ambiental o Ingeniero forestal o Ingeniero en Recursos Naturales y Energías Renovables o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y/o de Recursos Naturales o Biólogo o Ingeniero Químico (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir las siguientes profesiones para el cargo de ING. SUPERVISOR AMBIENTAL:

(¿) Ingeniero en Recursos Naturales y Energías Renovables o Ingeniería de Recursos Renovables o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales y Energías Renovables o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Ambiental y/o de Recursos Naturales o Biólogo o Ingeniero Químico (...)

Fecha de Impresión: 05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

"A fin de permitir mayor concurrencia de profesionales con esta experiencia, solicitamos se acepte los siguientes cargos: Supervisor y/o

- -- Coordinador de Interventoría y/o
- Gerente Técnico de la Supervisión y/o
- Residente Técnico y/o
- Director Técnico de Interventoría y/o
- Jefe de Supervisión y/o
- Residente Técnico de Obra y/o
- Director Técnico de Supervisión y/o
- Gerente de la construcción de la obra y/o
- Gerente de Supervisión Vial y/o
- Gerente de la Construcción Vial y/o

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia y esta dependencia que lo establecido comprende una diversidad de cargos que generan una pluralidad de postores y además cabe precisar que, la acreditación del equipamiento y personal clave es para el perfeccionamiento del contrato, por tanto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

"A fin de permitir mayor concurrencia de profesionales en la especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones, solicitamos se acepte los siguientes cargos:

Jefe v/o Responsable de Oficina Técnica v/o

- Control y Programación de obra y/o
- Planificación y/o
- Valorizaciones de obra
- Costos y/o Presupuestos y/o valorizaciones y/o metrados y/o liquidaciones de obra y/o liquidación final.
- Jefe de Oficina de Ingeniería Metrados, costos y valorizaciones, obras adicionales, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o
- Costos, valorizaciones e informes."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia y esta dependencia que lo establecido comprende una diversidad de cargos que generan una pluralidad de postores y además cabe precisar que, la acreditación del equipamiento y personal clave es para el perfeccionamiento del contrato, por tanto, no se acoge el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

"Obras similares: Dice: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas, a nivel de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal; públicas y/o privadas.

Obras similares: Debería decir : Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la Supervisión y/o ejecución de: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas, a nivel de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal; públicas y/o privadas.

Nuestra solicitud es teniendo en cuenta que el objeto de la consultoría es una SUPERVISION DE OBRA"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, considerando que, las bases estandarizadas dan el alcance de definir las consultorías de obra similares. En ese sentido, según la definición de consultorías de obra que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no incluye a la ejecución de obras. Por tanto, NO SE ACOGE el cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

"Respecto a obras similares consultamos:

Teniendo en cuenta que en otros paises se usan diferentes términos equivalente a Supervisión de obra solicitamos se acepte el término: INTERVENTORÍA DE OBRA y/o INTERVENTORÍA TECNICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la CONSULTA presentada por el participante, se precisa que el factor de evaluación cuestionado por el participanteEn el servicio de consultoría de obras los términos de referencia, se tiene de manera objetiva y precisa las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación; en el que se tiene la experiencia del proveedor que prestará el servicio. Así, en las Bases Estándar objeto de la convocatoria, se ha establecido, al requisito de calificación y factor de evaluación la "experiencia del postor en la especialidad", el cual dispone que la experiencia se acreditará mediante la facturación en contrataciones similares a la convocatoria; siendo que, corresponde a la Entidad definir cuáles son los contratos similares que deberán acreditarse. Además, es conveniente señalar que el OSCE en diversos pronunciamientos ha indicado que, " la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, se deberá validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades o componentes propios del contrato a ejecutar, ahora bien, el particiante señala que se tiene la posibilidad de participación de empresas de otros paises, se ha establecido requisitos de carácter general, por lo que cuando se acrediten experiencias con contratos que no indiquen específicamente los términos de Supervisión o Inspección de Obra se ha creído conveniente (para garantizar que es un servicio similar) que se demuestre que se trata de una supervisión. Si del contenido del mismo contrato o conformidad del servicio se determina que se trata de una supervisión de obra vial (según el concepto de servicios similares), la experiencia obviamente quedará validada. En casos extremos en los que del contenido del contrato o conformidad no se determine fehacientemente que se trata de una supervisión de obra vial, se requerirá de algún documento complementario, como por ejemplo, presupuesto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, si en una carretera con pavimento o concreto asfáltico y/o bicapa y/o slurry seal, hay tramos que no son de estas características, la experiencia será validada.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el AREA USUARIA en cumplimiento al Informe de Accion de Supervision de Oficio N° D000348-2023-OSCE suprime la definicion de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal, mediante el presente Informe N° 029-2023-GRJ-GI-SGSyLO quedando de la siguiente manera la definición de obras similares: Supervisión de obras públicas y/o privadas como: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas, de los cuales solo se considerara la experiencia que corresponde a la definicion de obras similares para el servicio de consultoria. En ese sentido se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN A ESPECIALIDAD: Se considera servicio de consultoria de obras similares a los siguientes: Supervisión de obras públicas y/o privadas como: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que en otros países se usan diferentes términos de pavimento asfáltico, favor confirmar que aceptarán los términos similares de : Mezcla densa en caliente y/o carpeta de refuerzo asfáltico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

A fin de fomentar pluralidad de postores solicitamos que consideren en obras similares el término mantenimiento para obras similares

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación: "Estructura de Costos:

El Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, es, según el punto 1.8 del Capítulo 1, el siguiente:

Supervisión de la Ejecución de la Obra 720 días calendarios

Liquidación de Obra: 60 días calendario

Observación: En la estructura de costos, en la Etapa de Liquidación de Obra se señala: 72 días calendario. Solicitamos

que en bien de la transparencia se corrija lo solicitado"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: TDR Literal: B2 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En merito al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; en ese sentido, SE ACOGE la observacion, considerando que el plazo vigente de la obra es 720 días calendario, la décima parte de la misma es 72 días calendario. Por tanto, se modificará los plazos establecidos términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar en todo el extremo de los terminos de referencia el plazo de liquidación a 72 dias calendario, acumulando a un total de 792 dias calendario.

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20507393099 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU Hora de envío : 14:23:18

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Favor confirmar que para la presentación de propuestas sólo se presentará el Anexo 6 - Oferta Económica y que la Estructura de costos se presentará para la firma del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: TDR Literal: 6 Página: 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA SECCION ESPECIFICA, NUMERAL 2.2.2 SEÑALA LA FORMA DE COMO ACREDITAR LA OFERTA ECONOMICA; EN LA NOTA IMPORTANTE SEÑALA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SE PRESENTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. EL COMITE DE SELECCION ACLARA LO SEÑALADO POR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 10464257808 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE Hora de envío : 16:33:49

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LA METODOLOGIA PROPUESTA YA QUE ES SUBJETIVA Y SE PRESTA PARA ACTOS DE CORRUPCIÓN ESTO EN CONSIDERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA, Y APELANDO A LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD, EFICIENCIA, TRATO JUSTO E IGUALITARIO Y TRANSPARENCIA CONTEMPLADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO VIGENTE, TANTO PARA LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD COMO PARA LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES. PROMOVIENDO EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACOGER ESTE REQUERIMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, Art. N.º 02, Lit. C-TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL RLCE SEÑALA EN EL ART. 51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría

de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación:

- a) Experiencia del postor en la especialidad; y,
- b) La metodología propuesta (...), POR LO QUE ESTANDO NORMADO, DEBE CONSIDERARSE DICHO FACTOR, AHORA BIEN LA METODOLOGIA REQUERIDA SE RIGE por reglas claras, objetivas, transparentes, LOS que DEBEN ser cumplidas por los postores, GARANTIZANDO que exista competencia efectiva. Asimismo, y de acuerdo al lineamiento regulados en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, las propias bases estándar solamente se ha previsto incorporar los alcances del objeto de contratacion, en este contexto no correspondería aceptar los requerimientos realizados por el participante, más aún teniendo en cuenta la razón de ser de los factores de evaluación el mismo que tiene objetivo de premiar con puntaje a aquellas empresas que cuenten con aquellas condiciones requeridas en las bases y que las diferencian una de otra. En ese sentido NO SE ACOGE la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Jefe de Supervisión de cuatro (04) años a sólo tres (03) años en la Supervisión de la Construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores, de aeródromos y/o aeropuertos y/o carreteras a nivel de superficie asfáltica sean obras obras públicas o privadas, de manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Respecto al cargo de JEFE de SUPERVISIÓN Favor confirmar que también se aceptará los siguientes cargos:

- *Supervisor General de Obra y/o
- * Ingeniero Jefe de Supervisión y/o
- * Jefe de la División de Obras en Supervisión y/o
- * Jefe de Supervisión de Tramo y/o
- * Jefe de Tramo y/o Subtramo
- * Coordinador de Obra y/o Supervisión
- * Gerente de Supervisión
- * Coordinador General de Supervisión
- * Jefe de Equipo Técnico de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Sirvase confirmar para el caso de Especialista en Suelos y Pavimentos : que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o jefe y/o responsable y/o Coordinador en la misma especialidad exigida y Ademas de ello pudiendo ser en:

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B,2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

^{*}Suelos y/o

^{*}Pavimentos y/o

^{*}Laboratorio de suelos y pavimentos

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al especialista en Suelos y pavimentos de tres (03) años a dos años (02) años en los cargos y experiencia indicada en las bases, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: 1.3.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de dos (02) años en los cargos y experiencia indicada en las bases, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: 1.3.1 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

Sirvase confirmar para el caso de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones : que también será válida la experiencia adquirida como Ingeniero y/o especialista y/o Supervisor y/o responsable y/o coordinador o la combinación de estos. Además de ello pudiendo ser en:

- ¿ Asesor de costos y valorizaciones, contratos y valorizaciones, costos y presupuestos y/o
- ¿ Asesor de costos y valorizaciones y/o
- ¿ Costos y Valorizaciones y/o
- ¿ Costos y Presupuestos y/o
- ¿ Costos, presupuestos y valorizaciones y/o
- ¿ Contratos y valorizaciones. y/o
- ¿ Costos valorizaciones e informes y/o
- ¿ Contratos y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y presupuestos y/o
- ¿ Metrados, costos, presupuesto, valorizaciones, liquidaciones, informe y manejo de contrato, y/o
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, costos y valorizaciones, programación y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones e informes. y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones, programación de obra. y/o
- ¿ Metrados, costos, valorizaciones, liquidaciones, informe y manejo de contrato y/o
- ¿ Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales, Liquidaciones, Informe y Manejo de Contrato y/o
- ¿ Metrados y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, presupuestos, valorizaciones e informes y/o
- ¿ Ingeniero especialista en valoraciones, y/o
- ¿ Presupuesto y/o
- ¿ Valorizaciones

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia a los especialistas: Especialista en topografía, Trazo y Diseño Vial de dos (02) años a UN año (01) año en los cargos y experiencia indicada en las bases, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 40 Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al especialista en Seguridad de Obra de dos (02) años a UN año (01) años en los cargos y experiencia indicada en las bases, a fin de fomentar mayor participación de profesionales al presente proceso. Considerando el plazo de ejecución del presente servicio y el tiempo de participación del especialista sea mas proporcional al tiempo de experiencia a exigir.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: B Literal: B.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 41 Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: 3,2,1 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE LA NORMA ES CLARA Y EN LAS BASES EN EL CAPITULO III DE LA SECCION GENERAL SEÑALA COMO NOTA IMPORTANTE QUE, En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Sin embargo, para asegurar la continuidad de los procesos de contratación durante el año fiscal 2023 en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento se efectuara su aplicacion en marco al Articulo 9° del Decreto Legislativo N° 1553 aprobado el 10/05/2023, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Por las consideraciones expuestas se da por aclarado la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.2 Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE LA NORMA ES CLARA Y EN LAS BASES EN EL CAPITULO III DE LA SECCION GENERAL SEÑALA COMO NOTA IMPORTANTE QUE, En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Sin embargo, para asegurar la continuidad de los procesos de contratación durante el año fiscal 2023 en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento se efectuara su aplicacion en marco al Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1553 aprobado el 10/05/2023, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Por las consideraciones expuestas se da por aclarado la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antiguedad del

Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que la antigüedad de los equipos se estableció en el numeral 9.5 de los términos de referencia; en ese sentido, es necesaria poner dicha precisión para el requisito de calificación. El mismo que se acoge la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir en el requisito de calificación de EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO lo siguiente:

El equipamiento estratégico propuesto por los postores será de una antigüedad no mayor a siete años.

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal en los cargos respectivos y validos como ASISTENTES en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, como personal clave requerido. Esta práctica no es nueva ni exajerada considerando que el MTC atraves de sus organos de gestion como PROVIAS NACIONAL viene desde hace buen tiempo permitiendo que se acredite tambien los cargos como asistente en la especialidad respectiva en cuyo caso se aplica un factor de conversion de 0.5 es decir que cuando el profesional acredita una experiencia como Asistente de la especialidad requerida esta debe duplicar el tiempo solicitado. Esto además promueve el cambio generacional de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || CALIF Literal: 3,2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 45 Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, especificamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,3 Literal: 3,3 Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCCION, CAPITULO II, NUMERAL 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DICE: (...) EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: A) DICE: (...) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y NO SE HA ESTABLECIDO CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUSION POR TANTO ES VALIDO OTORGAR DICHA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CON POLIZA DE CAUSION, ASI MISMO EN LAS BASES SE TIENE SEÑALADO ADELANTO DIRECTO Y PARA EL OTORGAMIENTO SE PRESENTARA LA GARANTIA CORRESPONDIENTE mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. en ese sentido, se da por aclarado la presente consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 46 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras públicas y/o privadas como: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas, a nivel de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal.a nivel de superficie asfáltica sean obras obras públicas o privadas. También es considerada para TODO el personal, sea clave o no., en los casos que corresponda.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || CALIF Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria define los términos y condiciones para garantizar la selección del postor que tenga la capacidad técnica para ejecución de la prestación; en ese sentido, el AREA USUARIA en cumplimiento al Informe de Accion de Supervision de Oficio N° D000348-2023-OSCE suprime la definicion de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal, mediante el presente Informe N° 029-2023-GRJ-GI-SGSyLO quedando de la siguiente manera la definición de obras similares: Supervisión de obras públicas y/o privadas como: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas, de los cuales solo se considerara la experiencia que corresponde a la definicion de obras similares en la experiencia del postor en la especialidad y en la experiencia del personal clave. En ese sentido se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Se consideran servicios de consultoría de obra similares
a: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la
combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o
intercambios viales y/o la combinación de estas.

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN A

ESPECIALIDAD: Se considera servicio de consultoria de obras similares a los siguientes: Supervisión de obras públicas y/o privadas como: construcción y/o reconstrucción y/o creación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o ampliación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras y/o autopistas y/o corredor vial y/o caminos vecinales y/o intercambios viales y/o la combinación de estas.

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 47 Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si sólo se presenta el Anexo 6 en la Oferta Económica, ya que el desagregado de la estructura de costos se presentará al perfeccionamiento del contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONFORME A LO ABSUELTO AL PARTICIPANTE: T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU, EN LA SECCION ESPECIFICA, NUMERAL 2.2.2 SEÑALA LA FORMA DE COMO ACREDITAR LA OFERTA ECONOMICA; EN LA NOTA IMPORTANTE SEÑALA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SE PRESENTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA PRESENTE CONSULTA..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 48
Consulta/Observación:

Siendo este un proceso con sistema mixto de contratacion, favor de confirmar o detallar si lo indicado en el literal h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica, no es necesaria su presentación para la firma de contrato, tal como lo indica la nota a pie numero 11 de dicho literal.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP 1 Literal: 1.6 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor favorecido con la buena pro, presenta el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato, el mismo que en LA ESTRUCTURA DE COSTOS QUE SE ACOMPAÑA, SE TIENE ESTABLECIDO CONCEPTO DE COSTOS PARA LA ETAPA I: SUPERVISIÓN DE OBRA Y ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA, DEL CUAL SE TIENE SEÑALADO LA COLUMNA DE PRECIO UNITARIO, EL CUAL DEBE SER SUSTENTADO CON EL DETALLE CORRESPONDIENTE YA QUE DICHO PRECIO UNITARIO DEBE SER RESULTADO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE DE LOS ITEMS PLANTEADOS PARA LA ETAPA II: LIQUIDACIÓN DE OBRA QUE ESTA A SUMA ALZADA, POR LO TANTO NO SE CONFIRMA LO SEÑALADO POR EL PARTICIPANTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20414192531 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : OBRAS CIVILES CON CALIDAD TOTAL S.A.C. Hora de envío : 16:47:43

Consulta: Nro. 49
Consulta/Observación:

Respecto a la formacion academica del personal clave, solicitamos sea valido acreditar las siguientes profesiones para las especialidades de:

- a) Ingeniero en Medio Ambiente sea válido presentar a Licenciados en biólogía.
- b) Ingeniero de Seguridad E Higienen : sea válido presentar a Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Biología y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero Sanitario

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: ||| ESPEC Literal: B,2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar que los términos de referencia no solicitaron el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD E HIGIENE sino el cargo de Ing. Supervisor de seguridad e higiene; ahora bien, con respecto a la solicitud no corresponde acoger la solicitud por considerarse que la profesión no tiene una mayor relación a las actividades a desempeñar que fueron establecidos en los términos de referencia.

Con respecto al cargo de Ingeniero en Medio Ambiente, corresponde señalar que ocasión a la observación del participante T.N.M. LIMITADA - SUCURSAL PERU se ha acogido diversas profesiones. En ese sentido, lo establecido en las bases integradas y lo acogido al citado participante genera una mayor concurrencia de postores. Por tanto, no se acoge la solicitud como tal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código: 20104191232 Fecha de envío: 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL Hora de envío : 19:01:37

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan confirmar si la obra ya iniciado, de ser así cual es el porcentaje de avance hasta la actualidad, para tomar en consideración el porcentaje que se debería deducir, según lo indicado.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Transparencia que rige las contrataciones.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: . Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La obra se encuentra en mas de 0.70% de avance fisico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20104191232 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL Hora de envío : 19:01:37

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan confirmar, si para la presentación de la Oferta Económica, bastará con la presentación del Anexo N° 6, o si se requerirá adjuntar otra documentación, como Estructura de Costos, etc.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Transparencia que rige las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.2 Literal: . Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA SECCION ESPECIFICA, NUMERAL 2.2.2 SEÑALA LA FORMA DE COMO ACREDITAR LA OFERTA ECONOMICA; EN LA NOTA IMPORTANTE SEÑALA QUE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, SE PRESENTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. EL COMITE DE SELECCION ACLARA LA PRESENTE CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20104191232 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL Hora de envío : 19:01:37

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan confirmar que dentro de la definición de obras similares se admitirán carreteras a nivel de concreto asfáltico en caliente (MAC) y/o mezcla asfáltica en caliente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20104191232 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL Hora de envío : 19:01:37

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Considerando que pocos postores cuentan con el Factor PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, solicitamos se sirvan suprimir el mencionado factor y se distribuya el puntaje, favoreciendo a una mayor pluralidad de postores.

Basamos nuestro pedido en el Principio de Competencia que rigen las contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: . Literal: D Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto debemos señalar que las bases estandar en atención a lo dispuesto en el arti 51.4 del RLCE literal e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Ha dispuesto como factor de evaluacion las practicas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y en atención a la complejida y envergadura de la obra a supervisar se ha requerido dicho factor, por lo que estando normado el mismo, no contraviene el principio que alude el participante, en ese orden no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código: 20104191232 Fecha de envío: 19/04/2023

Nombre o Razón social: CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL Hora de envío: 19:01:37

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 54 Consulta/Observación:

Observamos las bases en sentido de que se menciona que para los Documentos Administrativos de la Supervisión, se menciona una Carta de Compromiso del Personal Clave, la misma que no es requerida en ningún extremo de las Bases y Términos de Referencia, por ello solicitamos que se suprima dicho requerimiento que contraviene las Bases Estándar del presente proceso.

Basamos nuestro pedido en el principio de Transparencia que rigen las contrataciones del estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 10.2 Literal: . Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de TUO de Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:18:24

Consulta: Nro. 55 Consulta/Observación:

g) ING. SUPERVISOR AMBIENTAL

Se solicita que para acreditar la experiencia del ¿ING. SUPERVISOR AMBIENTAL¿ se incluya la formación académica de Ingeniero Químico, puesto a que en el mercado de consultoría existen especialistas con esta profesión que han cumplido con acreditar la experiencia en la especialidad y el requerimiento solicitado por la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: TDR 9,3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, por tanto, se determina ACOGER la observación presentada por parte del participante. Por lo cual el ING. SUPERVISOR AMBIENTAL, se determina incluir la profesión de INGENIERO QUIMICO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir las siguientes profesiones para el cargo de ING. SUPERVISOR AMBIENTAL:

(¿) o Ingeniero Químico (...)

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:18:24

Consulta: Nro. 56 Consulta/Observación:

Los términos de referencia señalan los cargos del Personal Clave de la siguiente manera:

- a) Ing. Jefe de Supervisión de Obra.
- b) Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.
- c) Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- d) Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.
- e) Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.
- f) Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.
- g) Ing. Supervisor Ambiental.

Sin embargo en la Estructura de Costos se señalan los siguientes cargos para el Personal Clave:

- 1. Jefe de Supervisión de Obra.
- 2. Especialista Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.
- 3. Especialista Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- 4. Especialista Supervisor en Suelos y Pavimento.
- 5. Especialista Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.
- 6. Especialista Supervisor de Seguridad e Higiene.
- 7. Especialista Supervisor Ambiental.

Se solicita aclarar y/o corregir en las Bases y/o Estructura de Costos el cargo correcto del profesional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: TDR 9,4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la incongruencia advertida con ocasión a la integración de las bases los cargos establecidos en la estructura de costos serán adecuadas a los términos de referencia. Debiendo quedar de la siguiente manera los cargos de la estructura de costos:

Ing. Jefe de Supervisión de Obra.

Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.

Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.

Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.

Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.

Ing. Supervisor Ambiental.

En ese sentido, se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar los cargos establecidos en la estructura de costos conforme a los términos de referencia:

Ing. Jefe de Supervisión de Obra.

Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.

Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.

Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.

Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.

Ing. Supervisor Ambiental.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20117264883Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :KUKOVA INGENIEROS S.A.C.Hora de envío :19:18:24

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Se solicita reducir la cantidad requerida en el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO:

De 04 a 02 Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up.

De 04 a 02 Computadora Intel Core I7 o equivalente.

De 03 a 02 Impresora láser A4.

De 02 a 01 Impresora tinta A3.

De 04 a 02 Laptops Intel Core i5 o equivalente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: TDR 9,5 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto debemos señalar que el equipamiento estratégico fue establecido en merito a la estructura de costos, en ese sentido, la cantidad planteada es para garantizar la idoneidad de los postores y/o adjudicatario. En ese sentido, no se acoge el cuestionamiento. Sin embargo, el AREA USUARIA en cumplimiento al Informe de Accion de Supervision de Oficio N° D000348-2023-OSCE corrige la cantidad del equipamiento estrategico definicion de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal, mediante el presente Informe N° 029-2023-GRJ-GI-SGSyLO quedando de la siguiente manera:

- * 04 Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up.
- * 05 Computadora Intel Core I7 o equivalente.
- * 02 Impresora multifuncional
- * 05 Laptops Intel Core i5 o equivalente
- * 01 Equipo Topografico (Estacion Total)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- * 04 Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up.
- * 05 Computadora Intel Core I7 o equivalente.
- * 02 Impresora multifuncional
- * 05 Laptops Intel Core i5 o equivalente
- * 01 Equipo Topografico (Estacion Total)

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:18:24

Consulta: Nro. 58 Consulta/Observación:

Con relación al cuadro de PENALIDADES, Item 3: Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada señalan el 5% al monto del contrato de supervisión. Se solicita disminuir al 3% el porcentaje para esta penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: TDR 10 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:18:24

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Los términos de referencia señalan el siguiente Personal Clave:

- h) Ing. Jefe de Supervisión de Obra.
- i) Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.
- j) Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- k) Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.
- I) Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.
- m) Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.
- n) Ing. Supervisor Ambiental.

Sin embargo en la Estructura de Costos señalan el siguiente Personal Clave:

- 1. Jefe de Supervisión de Obra.
- 2. Especialista Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.
- 3. Especialista Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.
- 4. Especialista Supervisor en Suelos y Pavimento.
- 5. Especialista Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.
- 6. Especialista Supervisor de Seguridad e Higiene.
- 7. Especialista Supervisor Ambiental.
- 8. Especialista en Geología y Geotecnia.
- 9. Especialista en Hidrología e Hidráulica.

El personal Clave indicado en los términos de referencia no guarda relación con la cantidad señalada en la Estructura de Costos, por lo que solicitamos aclarar y/o corregir y/o indicar que la cantidad exacta del Personal Clave es el requerido en los términos de referencia, asimismo el cargo correcto del profesional.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap III Literal: TDR 9,4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ante la incongruencia advertida con ocasión a la integración de las bases los cargos establecidos en la estructura de costos serán adecuadas a los términos de referencia. Debiendo quedar de la siguiente manera los cargos de la estructura de costos:

Ing. Jefe de Supervisión de Obra.

Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.

Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.

Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.

Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.

Ing. Supervisor Ambiental.

En ese sentido, se acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar los cargos establecidos en la estructura de costos conforme a los términos de referencia:

Ing. Jefe de Supervisión de Obra.

Ing. Supervisor en Metrados, Costos y Valorización.

Ing. Supervisor en Topografía, Trazo y Diseño Vial.

Ing. Supervisor en Suelos y Pavimento.

Ing. Supervisor en Obras de Arte y Drenaje.

Ing. Supervisor de Seguridad e Higiene.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ing. Supervisor Ambiental.

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20117264883 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : KUKOVA INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 19:18:24

Observación: Nro. 60 Consulta/Observación:

Los términos de referencia señalan el siguiente equipamiento estratégico:

N° TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO CANTIDAD

- 1.Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up 04
- 2. Computadora Intel Core I7 o equivalente 04
- 3.Impresora láser A4 03
- 4.Impresora tinta A3. 02
- 5.Impresora Ploter A1 01
- 6. Laptops Intel Core i5 o equivalente 04
- 7. Nivel de ingenieros (inc. Miras) 01
- a..En referencia al numeral 2 del cuadro, solicitan 04 Computadoras Intel Core I7 o equivalente, no obstante en la Estructura de Costos, ítem A.03 señalan ¿05¿ computadoras.

Lo mencionado no guarda relación, por lo que solicitamos indicar la cantidad exacta de las Computadoras.

b..En referencia al numeral 3 y 4 del cuadro, solicitan 03 Impresora láser A4 y 02 Impresora de tinta A3, lo cual nos parece excesivo, no obstante en la Estructura de Costos, ítem A.03 señalan 02 Impresoras Multifuncionales. Lo mencionado no quarda relación, por lo que solicitamos indicar la cantidad exacta de las Computadoras.

c.En referencia al numeral 6 del cuadro, solicitan 04 Laptops Intel Core i5 o equivalente, no obstante en la Estructura de Costos, ítem A.03 señalan ¿05¿ laptops.

Lo mencionado no guarda relación, por lo que solicitamos indicar la cantidad exacta de las Laptops solicitadas.

De lo mencionado, se solicita aclarar y/o corregir y/o indicar que el equipamiento estratégico señalado en el cuadro es lo que se deberá acreditar para la suscripción de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: TDR 9,5 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto debemos señalar que el equipamiento estratégico fue establecido en merito a la estructura de costos, en ese sentido se acoge la observacion, la cantidad planteada es para garantizar la idoneidad de los postores y/o adjudicatario. En ese sentido, el AREA USUARIA en cumplimiento al Informe de Accion de Supervision de Oficio N° D000348-2023-OSCE corrige la cantidad del equipamiento estrategico definicion de pavimento asfaltico, y/o bicapa y/o slurry seal, mediante el presente Informe N° 029-2023-GRJ-GI-SGSyLO quedando de la siguiente manera:

- * 04 Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up.
- * 05 Computadora Intel Core I7 o equivalente.
- * 02 Impresora multifuncional
- * 05 Laptops Intel Core i5 o equivalente
- * 01 Equipo Topografico (Estacion Total)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la relacion del equipamiento estrategico conforme a la estrcutura de costos:

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- * 04 Camioneta doble cabina 4x4 Pick Up.
- * 05 Computadora Intel Core I7 o equivalente.
- * 02 Impresora multifuncional
- * 05 Laptops Intel Core i5 o equivalente
- * 01 Equipo Topografico (Estacion Total)

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 61 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 4 años a 3 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ING. SUPERVISOR EN TOPOGRAFÍA, TRAZO Y DISEÑO VIAL; ING. SUPERVISOR DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 2 años a 1 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del profesional ING. SUPERVISOR EN METRADOS COSTOS Y VALORIZACIÓN; ING. SUPERVISOR EN SUELOS Y PAVIMENTO; ING. SUPERVISOR EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE; ING. SUPERVISOR AMBIENTAL:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos al comité reducir de 3 años a 2 años la experiencia del profesional.

Dicho requerimiento no vulnera la base ni restringe la participación de demás postores.

Acápite de las bases: Sección: Especifico Numeral: CAP || Literal: B2 TDR Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

Considerar para el ING. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA acreditar experiencia en la supervisión y/o ejecución y/o inspección de obras similares y/o en general. Considerando la escasez de profesionales que puedan cumplir con tal requerimiento. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B2 TDR Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita incorporar los término y/o EN GENERAL, en la experiencia del personal clave ing. JEFE DE SUPERVISION DE OBRA al respecto, debemos señalar que EL supervisor tiene como función principal controlar la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales así como absolver las consultas del contratista. AHORA BIEN LA EXPERIENCIA s la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación, en activiades relacionadoas al objeto de la convocatoria, en ese orden no se acoge lo solicitado en lo que refiere al término "en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el Ing. Supervisor en suelos y pavimento, también se considere la profesión de: Ingeniero especialista en transportes y/o ingeniero especialista en mecánica de suelos y/o ing. geotécnico ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B.1 TDR Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS, CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN; EN ELLA SE TIENE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE COMO Ing. Supervisor en suelos y pavimento, SE HA REQUERIDO LA FORMACION PROFESIONAL DE Ingeniero Civil o GEOLOGO; titulado. SE TIENE QUE EL REQUERIMIENTO CONTIENE LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, REFERIDAS AL PERSONAL CLAVE, AHORA BIEN EL RECURRENTE SOLICITA QUE SE DEBE ACEPTAR AL Ingeniero especialista en transportes y/o ingeniero especialista en mecánica de suelos y/o ing. geotécnico ya que dicha profesión también cuenta con amplia capacidad para ocupar el cargo en la especialidad requerida. SIN EMBARGO PARA EL PRESENTE CUESTIONAMIENTO NO SOLO CORRESPONDE VER EL TEMA DE CAPACIDAD SINO DE COMPETENCIAS similares a lo exigido en bases para el Ing. Supervisor en suelos y pavimento, sin embargo Al calificar la experiencia del personal clave, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la formación profesional aun cuando en los documentos presentados la denominación no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar si las competencias que tiene dicho personal corresponden o son similares con la formación profesional del cargo o puesto requerido en las bases. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

Considerar para el Ing. Supervisor en obras de arte y drenaje la postulación de un Ingeniero Hidráulico y/o Ingeniero mecánica de fluidos y/o Ingeniero agrónomo y/o Especialista en hidráulica y/o Ingeniero de minas siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada en las bases. De esta manera se fomenta una mayor concurrencia de postores a la presente convocatoria. Confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: B.1 TDR Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 67 Consulta/Observación:

Confirmar que la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor en los FACTORES DE CALIFICACIÓN, servirá también para acreditar la experiencia del postor en los FACTORES DE EVALUACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: C TDR Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL PARTICIPANTE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PRESENTADA EN LOS FACTORES DE CALIFICACION SIRVA TAMBIEN EN LOS FACTORES DE EVALUACION . PARA LO CUAL ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN INDICA QUE: LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DETALLADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION NO TIENE PUNTAJE (NO ES CONSIDERADO COMO FACTOR DE CALIFICACION) Y DICHA EXPERIENCIA SE VERIFICA COMO CALIFICADA SI ESTE ACREDITA FEHACIENTEMENTE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADO AL MONTO FACTURADO ACUMULADO DE 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL. SIN EMBARGO, LOS FACTORES DE EVALUACION - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SOLICITA UN MONTO FACTURADO ACUMULADO SUPERIOR A LO ESTIPULADO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, PUESTO QUE TIENE COMO OBJETIVO de premiar con puntaje a aquellas empresas que cuenten con aquellas condiciones requeridas en las bases y que las diferencian una de otra. En ese sentido SE ACLARA la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 68 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección que se acepte también para la definición de servicios de consultorías de OBRAS SIMILARES a la supervisión de obras de: RECUPERACIÓN Y/O SERVICIO DE GESTIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSERVACIÓN VIAL DE CARRETERAS siempre y cuando se acredite las características solicitadas en las bases, con el fin de fomentar una mayor pluralidad y participación de postores en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: C TDR Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 69 Consulta/Observación:

Para el Factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, específicamente el sub Factor C.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, indica que el ISO respectivo debe tener como EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES (CARRETERAS Y PUENTES) alcance o campo de aplicación considere supervisión de obras Mejoramiento de carreteras a nivel de asfalto

Al respecto, teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde a una obra vial, solicitamos se acepte que los ISOS tengan como alcance: OBRAS VIALES EN GENERAL, ya que este alcance cubre en su totalidad y está vinculado con el objeto de contratación, porque de lo contrario se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de Libre Competencia establecidos por Ley, en concordancia con la OPINIÓN No 081-2019/DTN, que señala "... De esta manera, en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrase vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores ... "

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO SE ENCUENTRA vinculada con el objeto de la contratación QUE ES LA SUPERVISION DE OBRA Y SE SEÑALA: EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES (CARRETERAS Y PUENTES), es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución, y/o supervisión y/o consultoria de : obras viales (carreteras y puentes) y allí no se estabece si la carretera es de afirmado, pavimentos u otro tratamiento, asi como para el puente si sera de madera, estructura metalica o concreto armado, como prentende hacer ver el recurrente al señalar que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. como puede advertirse para el sub Factor C.1 Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo no se tiene requerido ¿actividades, partidas o procesos¿. en ese orden no se acoge lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 70 Consulta/Observación:

Para el Factor SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, específicamente el sub Factor C.3 Certificación del sistema de gestión ambiental y el sub Factor C.5 Certificación del sistema de gestión de la energía, indican que sus ISOS respectivos debe tener como alcance o campo de aplicación considere supervisión de obras EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES (CARRETERAS Y PUENTES) Al respecto, teniendo en cuenta que la presente convocatoria corresponde a una obra vial, solicitamos se acepte que los ISOS tengan como alcance: OBRAS VIALES EN GENERAL, ya que este alcance cubre en su totalidad y está vinculado con el objeto de contratación, porque de lo contrario se estaría vulnerando el principio de Libertad de Concurrencia y el principio de Libre Competencia establecidos por Ley, en concordancia con la OPINIÓN No 081-2019/DTN, que señala

" ... De esta manera, en el caso de la ejecución de obras, el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO deben encontrase vinculadas con el objeto de la contratación, es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ejecución o construcción de: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o proceso comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores ... "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DEBEMOS SEÑALAR QUE el alcance y/o campo de aplicación de las certificaciones ISO SE ENCUENTRA vinculada con el objeto de la contratación QUE ES LA SUPERVISION DE OBRA Y SE SEÑALA: EJECUCIÓN Y/O SUPERVISIÓN Y/O CONSULTORÍA DE OBRAS VIALES (CARRETERAS Y PUENTES), es decir, se pueden considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución, y/o supervisión y/o consultoria de: obras viales (carreteras y puentes) y allí no se estabece si la carretera es de afirmado, pavimentos u otro tratamiento, asi como para el puente si sera de madera, estructura metalica o concreto armado, como prentende hacer ver el recurrente al señalar que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas ¿actividades, partidas o procesos¿ en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. como pude advertirse para el sub Factor C.5 Certificación del sistema de gestión de la energía no se tiene requerido ¿actividades, partidas o procesos¿. en ese ordeno no se acoge lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20546593186 Fecha de envío : 19/04/2023 Nombre o Razón social : CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. Hora de envío : 20:12:54

Consulta: Nro. 71 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección suprimir el ítem D de PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, esto con el fin de no restringir la participación de postores potenciales en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme a lo absuelto al participante CONSULTORES DEL ORIENTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debemos señalar que las bases estandar en atención a lo dispuesto en el arti 51.4 del RLCE literal e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Ha dispuesto como factor de evaluacion las practicas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, y en atención a la complejida y envergadura de la obra a supervisar se ha requerido dicho factor, por lo que estando normado el mismo, no contraviene la participacion de potenciales postores, en ese orden no corresponde suprimir dicho factor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20608544209 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : HOPE ENGINEERING & CONSTRUCTION EIRL Hora de envío : 22:40:08

Consulta: Nro. 72 Consulta/Observación:

Con respecto al profesional clave solicitado como ING. SUPERVISOR DE SEGURIDAD E HIGIENE, solicitamos al comité de selección aceptar la formación académica de:

- INGENIERO METALURGICO

Debido a que es una profesión con estudios similares a las solicitadas en las bases, además existen profesionales con esta formación y con experiencia similar o mayor a la solicitada.

Esto con la finalidad de generar mayor concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20608544209 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : HOPE ENGINEERING & CONSTRUCTION EIRL Hora de envío : 22:40:08

Consulta: Nro. 73 Consulta/Observación:

Con respecto al profesional clave solicitado como ING. SUPERVISOR AMBIENTAL, solicitamos al comité de selección aceptar la siguiente formación académica:

- INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
- INGENIERO CIVIL AMBIENTAL

Debido a que son profesiones afines a las solicitadas en este proceso y con similar formación académica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, sin embargo, para promover una mayor concurrencia se determina incluir las siguientes formaciones académicas:

- INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
- INGENIERO CIVIL AMBIENTAL

En ese sentido, se acoge la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir las siguientes profesiones para el cargo de ING. SUPERVISOR AMBIENTAL:

(¿) o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o ingeniero civil ambiental (...)

Fecha de Impresión:

05/06/2023 05:46

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código : 20608544209 Fecha de envío : 19/04/2023

Nombre o Razón social : HOPE ENGINEERING & CONSTRUCTION EIRL Hora de envío : 22:40:08

Consulta: Nro. 74
Consulta/Observación:

Con respecto al profesional clave solicitado como ING. JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, solicitamos al comité de selección aceptar la siguientes denominación:

- GERENTE DE OBRAS Y/O PROYECTOS

Debido a que es una denominación similar a Gerente de Supervisión que es solicitada en este proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20546233481Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :EPCM CONSULTING SACHora de envío :23:21:33

Consulta: Nro. 75 Consulta/Observación:

El numeral 9.1 ¿Especialidad, Categoría y Experiencia del Consultor de Obra¿ indica que no se aceptará la experiencia adquirida en obras viales urbanas.

Con respecto a ello, expresamos que dicha restricción puede resultar contraria a los principios de c) Transparencia y e) Competencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que la supervisión de obras viales urbanas está alineada con el objeto de la contratación, ya que comparte aspectos técnicos comunes con la supervisión de obras de carreteras tales como la construcción de pavimentos, implementación de señalización vial, intervenciones geotécnicas, gestión del tráfico, entre otros.

Es importante mencionar que, en muchos casos, las obras viales urbanas pueden presentar inclusive mayor complejidad técnica que las obras de carreteras, debido a las interferencias eléctricas, de saneamiento, y otros factores urbanos que podrían ser considerados. Por lo tanto, la experiencia en obras viales urbanas podría aportar al postor un enfoque más integral y preciso para la supervisión de obra de carreteras, lo que redundaría en beneficios para el proyecto.

Solicitamos se pueda incluir dentro de la denominación de servicios de consultoría similares, la experiencia en Vías de Evitamiento y/o Intercambios Viales a Desnivel.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 9 Literal: 9.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En mérito al artículo 16° - LCE y el artículo 29° - RLCE, el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto se determina NO ACOGER la observación presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20546233481Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :EPCM CONSULTING SACHora de envío :23:21:33

Consulta: Nro. 76
Consulta/Observación:

Dentro del Capítulo IV Factores de evaluación, se indica que el Postor debe presentar como parte de los documentos de licitación, una METODOLOGÍA PROPUESTA, con un contenido mínimo establecido.

Con respecto a ello, expresamos que el contenido mínimo establecido resulta bastante extenso y detallado, además de que no se indican criterios claros con los que calificarán la presentación o no de cada punto mencionado.

En este caso, estaría incumpliéndose el principio de c) Transparencia, ya que al no establecer criterios claros para la calificación de la metodología, y exigir un nivel de detalle excesivo (inclusive propio de Planes de Trabajo del propio servicio en su etapa de desarrollo), se genera un proceso subjetivo y poco transparente en la evaluación de propuestas.

Asimismo, se vulnera el principio de f) Eficacia y Eficiencia, ya que la solicitud de un nivel de detalle excesivo genera una carga de trabajo innecesaria para los postores y alargar el proceso, sin mejorar necesariamente la calidad de las propuestas.

También, la falta de criterios claros vulnera el principio de a) Libertad de Concurrencia y b) Igualdad de Trato, puesto que los postores tendrían dificultades para entender exactamente lo que se espera de ellos, y cómo se evaluarán sus propuestas, lo cual favorecería a aquellos que tienen más experiencia en el proceso o que han trabajado con la entidad previamente.

Según lo anteriormente mencionado, solicitamos se supriman los siguientes puntos del contenido mínimo:

- -¿Mejoramiento del detalle de las actividades, entregable y/o informes, el postor desarrollará a través de un informe detallado y sustentado del mejoramiento solicitado¿
- -¿Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, para lo cual el postor desarrollará una descripción sustentada de las metodologías existentes de los cuales elegirá solo una metodología para el desarrollo de los trabajos.¿
- -¿Comentarios del Jefe de Supervisión, el postor desarrollara comentarios de manera general de la supervisión a ejecutar¿
- -¿Conclusiones el postor desarrollara las conclusiones de manera general¿
- -¿Recomendaciones, el postor desarrollara de manera general¿
- -¿Anexos¿
- -Todo lo establecido acerca de la gestión de la calidad del proyecto mediante la tecnología del Project Management Institute (PMI).

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO EL PARTICIPANTE SEÑALA QUE EL FACTOR DE EVALUACION DE METODOLOGIA PROPUESTA ES: QUE EL Contenido mínimo establecido resulta bastante extenso y detallado, AHORA BIEN CUESTIONA QUE no SE establece criterios claros para la calificación de la metodología, al respecto debemos señalar que se ha requerido lo siguiente: evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

Antecedentes, el postor detallará los antecedentes de la ejecución de la obra

Objetivos, el postor desarrollará los objetivos del servicio

Calendario de trabajos acorde a los términos de referencia considerando el plazo de ejecución del servicio en dicha

programación, para lo cual el postor desarrollara la programación GANTT debidamente sustentado.

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Especifico IV B 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cronograma de Utilización de recursos y personal, así como la Matriz de asignación de responsabilidades, el postor presentará la documentación correspondiente.

Mejoramiento del detalle de las actividades, entregables y/o informes, el postor desarrollará a través de un informe detallado y

sustentado del mejoramiento solicitado.

Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, para lo cual el postor desarrollará una descripción sustentada de las

metodologías existentes de los cuales elegirá solo una metodología para el desarrollo de los trabajos

Comentarios del jefe de supervisión, el postor desarrollara comentarios de manera general de la supervisión a ejecutar

Conclusiones el postor desarrollara las conclusiones de manera general.

Recomendaciones, e I postor desarrollara general d e manera ANEXO Plan de trabajo acorde a la metodología propuesta. Y SE DETALLA LOS ALCANCES PARA EL DESARROLLO DE DICHO PLAN, y esta bien precisado el contenido de información mínima. COMO PUEDE ADVERTIRSE SE INDICA AL POSTOR QUE COAS DEBE DETALLAR, DESARROLLAR, PRESENTAR. SIENDO OBJETIVO LO REQUERIDO. ASI M ISMO SOLICITA RETIRAR -¿Mejoramiento del detalle de las actividades, entregable y/o informes, el postor desarrollará a través de un informe detallado y sustentado del mejoramiento solicitado, Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, para lo cual el postor desarrollará una descripción sustentada de las metodologías existentes de los cuales elegirá solo una metodología para el desarrollo de los trabajos, Comentarios del Jefe de Supervisión, el postor desarrollara comentarios de manera general de la supervisión a ejecutar, Conclusiones el postor desarrollara las conclusiones de manera general, Recomendaciones, el postor desarrollara de manera general y en Anexos, Todo lo establecido acerca de la gestión de la calidad del proyecto mediante la tecnología del Project Management Institute (PMI). notandose la contradicccion del particiapnte, que por un lado señala que en la metodologia propuesta, el contenido mínimo establecido resulta bastante extenso y detallado, y luego cuestiona el contenido de la información minima requerida en dicho plan. En es orden se tiene que todas las condiciones de la metodología propuesta estan formuladas de forma clara, precisa e inequívoca. por lo tanto no corresponde acoger los solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-GRJ-CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE

LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA -

PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ruc/código :20546233481Fecha de envío :19/04/2023Nombre o Razón social :EPCM CONSULTING SACHora de envío :23:21:33

Consulta: Nro. 77 Consulta/Observación:

Se ha verificado que en el Capítulo IV Factores de Evaluación del procedimiento de selección, se han considerado los Factores de C. Sostenibilidad Ambiental y Social, D. Protección Social y E. Desarrollo Humano y de Integridad en la Contratación Pública. Según el Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Estado, estos factores pueden ser consignados según la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y la necesidad de la entidad.

Sin embargo, es necesario analizar si estos requisitos de evaluación son necesarios y justificados por un estudio de mercado que demuestre la existencia de pluralidad de postores que posean los certificados correspondientes. De lo contrario, se estaría restringiendo y direccionando el procedimiento de selección, lo que va en contra del principio de a) Libre Concurrencia, b) Igualdad de Trato y e) Competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, considerando que se trata de un proceso de selección que por el monto debería estar abierto a la participación de medianas y pequeñas empresas, se solicita al Comité de Selección que suprima los requisitos de evaluación correspondientes a C. Sostenibilidad Ambiental y Social, D. Protección Social y E. Desarrollo Humano y de Integridad en la Contratación Pública. De esta manera, se garantizaría un procedimiento de selección más transparente y accesible para un mayor número de potenciales postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

al respecto debemos señalar que las bases estandar en atención a lo dispuesto en el arti 51.4 del RLCE literal e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Ha dispuesto como factor de evaluacion las practicas de SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO e INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, los mismos que se hallan en la BASES ESTANDAR, ahora bien el recurrente señala que la exigencia de estos factores de evalauacion deben estar sustentados en un estudio de mercado, al respecto se tiene publicado en el SEACe del proceos de selección el resumen ejecutivo correspondiente y se tiene alli citado la pluralidad de postores que cumplen con estos requisitos. finalmente se tiene que la acreditación de dicho factor es facultativo, es decir el postor no esta obligado a presentar las certificaciones requeridas. en ese orden no se trasgrede la anormativa de contratacion publica y por ende este comite no acoge lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: